**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

7ª Avenida Norte y Pasaje N° 3 Urbanización Santa Adela Casa N° 1 Sn. Salv.

Tel. 2527-8700

Vista la solicitud de la señorita XXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita:

*Estadísticas de Privados de Libertad, procesados y condenados, por Delitos Relativos a la Seguridad Colectiva, y Relativos a la Salud Pública, cuales son:*

***I) De los Delitos de Peligro Común****:*

*Art. 264 CP, Liberación de energía;*

*Art. 265 CP, Incendio;*

*Art. 266 CP, Estragos;*

*Art. 267 CP, Infracción de reglas de seguridad;*

*Art. 268 CP, Delitos de peligro común agravados;*

*Art. 269 CP, Delitos culposos de peligro común;*

*Art. 270 CP, Responsabilidad de funcionarios o empleados públicos.*

***II) De los Delitos Relativos a Productos Químicos Medicinales, Alimenticios y Aguas****:*

*Art. 271 CP, Elaboración y comercio de productos químicos y sustancias nocivas;*

 *Art. 272 CP, Trafico de productos químicos y sustancias nocivas;*

*Art. 273 CP, Despacho o comercio indebido de medicinas;*

*Art. 274 CP, Alteración de sustancias medicinales;*

*Art. 275 CP, Fabricación y comercio de alimentos nocivos;*

*Art. 276 CP, Envenenamiento, contaminación o adulteración de aguas y sustancias alimenticias;*

*Art. 277 CP, Delitos culposos contra la salud pública.*

***III) De los delitos contra la seguridad e higiene en los centros de trabajo, salud y estudio****:*

*Art. 278 CP, Infracción de medidas de seguridad e higiene.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Administrativa correspondiente, en tal sentido se hace de conocimiento que se buscó en el Sistema de Información Penitenciaria y se obtuvo el resultado conforme a cuadros anexos.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciséis.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr Ref. Solicitud UAIP/OIR/027/2016